

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

De Actualidad

IV. BASES PARA UN ESCALAFON

Llegamos al punto más árduo de la constitución orgánica de un Escalafón discreto; el de la distribución de plazas, en las distintas categorías. Generalmente se procede a bulto, por capricho. Se ponen n plazas en la primera categoría, doble en la segunda y se sigue doblando. Hemos buscado la razón y no la encontramos. Quizá la rutina, quizá la sugestión de una ley matemática, sencilla y elegante. No es ese el camino. Razonemos un poco para demostrarlo. Sea n el número de plazas de una categoría cualquiera. Ese número n pueden ser 50, ó 100 ó 500; ya lo veremos oportunamente. Llamándole n tiene toda la generalidad del razonamiento y del problema. Ninguno de esos n Maestros habrán de permanecer más de cinco años en dicha categoría. Pero es evidente que en ese plazo de cinco años el número mayor o menor de Maestros dejan la profesión, por muerte unas veces, por excedencia otras, por abandono del destino, etc., etc., Si las bajas de los cinco años están representadas por el número b los n Maestros que hoy figuran en la categoría quedarán reducidos, dentro de cinco años a $n-b$. Para que todos asciendan bastará que la categoría inmediata superior ofrezca $n-b$ vacantes, que provienen de ascensos naturales, defunciones, jubilaciones, excedencias, abandonos, etc. ¿Cómo calcularemos sus bajas? Lo veremos otro día, porque en ello estriba la dificultad.

Sesión de la Comisión Permanente.—El domingo, 8 del actual, como habíamos anunciado, celebró sesión la Comisión Permanente de la Asociación Nacional del Magisterio, bajo la presidencia del Sr. García Aranda, con asistencia de casi todos los vocales. La prensa profesional estuvo representada por los señores Arroyo, Alvarez Blanco, Galan y Solana. Leída el acta de la anterior, fué aprobada. El Sr. García Aranda dió cuenta del estado de fondos. Cuenta la Asociación con una existencia de 32.471,45 pesetas; no se ha pagado ultimamente sino una pequeña cantidad por dibujos, para el segundo libro de lectura y gratificación a un escribiente temporero. No es tan boyante la situación en la Sección de socorros, donde existe un fondo de reserva de 2.180,41 pesetas, mermado a causa de muchas defunciones ocurridas, y de la irregularidad en la percepción de cuotas. De mejoras económicas para la clase no hay más que impresiones, más o menos lisonjeras, pero nada en concreto. La Comisión ha visitado al Director general, y espera visitar al Ministro de Instrucción pública,

tan pronto como llegue a Madrid, para interesarle que la nueva escala de sueldos se ajuste a la votada por la «Nacional».

Se pasó enseguida al escrutinio de las elecciones verificadas en las provincias durante el mes de julio para nueva Junta directiva de la Asociación, objeto primordial de la sesión del día.

Como cuestión previa, tratóse de si habían de ser admitidos los votos de las Asociaciones que no habían satisfecho sus cuotas reglamentarias dentro del mes de junio, y lo habían hecho después. Se convino dar los votos por válidos siempre que las cuotas estuvieran satisfechas en el día. También se trató de la validez que había de darse a los votos, cuando no se hubiera cumplido con todo rigor el Reglamento. Por unanimidad, fué acordado adoptar el criterio más amplio en esta parte, siguiendo los precedentes de la Asociación en ocasiones semejantes.

Se examinaron las actas y comunicaciones recibidas de las Asociaciones provinciales y de partido, obteniéndose el siguiente resultado:

Alava: Fué elegido D. Luis Eusebio López. (No hay Asociación provincial).

Alicante: D. Francisco Mayol.

Almería: Ha tenido mayoría de votos el señor Bertrán; pero como no figura su nombre entre los socios de la «Nacional», se acuerda que se ponga en condiciones reglamentarias o que se proceda a nueva elección.

Baleares: D. Francisco Terradas.

Badajoz: D. Antonio Miguel Pérez.

Barcelona: No se ha recibido la propuesta, y sí una comunicación de la Asociación de maestros anunciándola.

Burgos: D. Federico Indego.

Cáceres: D. Antonio Fernández García. (Ha habido una protesta y una contraprotesta de las cuales se dió cuenta a la Comisión).

Cádiz: Se ha recibido una certificación en que aparece con mayoría de votos D. Rosendo Calatayud; pero hay tales irregularidades y protestas, que se acuerda se pongan en condiciones reglamentarias y procedan en la provincia a nueva elección.

Castellón de la Plana: D. Emilio Monserrat.

Ciudad Real: D. Joaquín Rodríguez Borlado. (Queda en suspenso esta elección, porque no tienen aún abonadas las cuotas en Madrid, ni figuran como socios los firmantes del acta).

Córdoba: D. Rafael Suárez de la Riba. (Como el elegido no aceptó el nombramiento, por no ser socio de la «Nacional», se ha elegido después a D. Alfredo Repiso).

Coruña: D. Juan García Niebla.

Cuenca: D. Santiago Jimeno Cortijo.

Granada: D. Antonio J. Manzano. (Quedará la elección en suspenso hasta que la provincial se ponga en condiciones reglamentarias).

Guipúzcoa: D. Pedro Salvador Comenzana.

Huelva: D. Manuel Juntas. (Se presentaron algunas protestas, que fueron desestimadas).

Huesca: D. José María de Gracia Bretos. (Como no son socios, ni el elegido ni los firmantes del acta, se admite a condición de que se pongan en las condiciones debidas).

Jaén: D. Mariano Velasco.

León: D. Rafael Castrillo.

Logroño: D. Manuel Cortel.

Madrid (Provincia). D. José Jalón. (Se presentan documentos en que consta haber sido elegido por el partido de Alcalá de Henares, D. Basilio F. Matute. Se suscita viva discusión sobre irregularidad de procedimiento y falsedad de actas. Consiéntese hablar al señor Matute para dar algunas explicaciones, hace cargos serios sobre amaños electorales, y se acaba haciéndosele salir de la sala, por creer estos cargos ofensivos para personas ausentes).

Málaga: D. José Muñoz. (Hay algunas protestas que son desestimadas).

Murcia: D. Félix Martí y Alpera.

Orense: D. José María González.

Oviedo: D. Celestino García Muñiz.

Palencia: D. Teófilo Calzado.

Pontevedra: D. Antonio Arango.

Salamanca: D. José de la Rúa.

Santander: D. Pedro Sáez Hortigüela.

Segovia: D. Fernando Mónico Sacristán.

Soria: D. Adolfo del Río. (Queda el nombramiento en suspenso hasta que se ponga la provincial en condiciones reglamentarias).

Sevilla: D. Manuel Asián.

Toledo: Trae una gran mayoría D. Paulino José Rúa, pero hay varias protestas, que se leen y toman en consideración. Se discuten hechos y documentos. En seis partidos las elecciones han sido reglamentarias; en otros seis adolecen de vicios de nulidad. Acuérdate, en fin, que se proceda a nuevas elecciones en todos los partidos. El Sr. Manzanedo, que ha tomado parte muy activa en la discusión, deseoso de que los hechos se depuren, presenta un voto particular.

Valencia: D. José Martínez Martí.

Valladolid: D. Emilio Montero.

Vizcaya: D. Justo Pastor y Manso.

Zamora: D. Antonio Mampaso.

Zaragoza: D. Guillermo Fatás.

Elegidos vocales en más de la mitad de las provincias de España, puede procederse a la formación de nueva Junta Directiva, acordándose se cite para celebrar sesión y constituirse, para el día 6 del próximo octubre.

Doña Julia López, en nombre de sus compañeras, pregunta si habiendo sido elegidas para la Asamblea, como representación de las Maestras en la Junta directiva, habrán de cesar o quedarse con tal representación. Contesta el Presidente que habrán de cesar según el Reglamento, sin perjuicio de que en nueva Asamblea se les vuelva a conceder igual representación.

Y se levanta la sesión.

Terminada la sesión de la Comisión permanente, se habló con cierto calor de la nueva escala de sueldos y de la gratificación de adultos.

La Asociación Nacional ha de defender su escala y de ella no debe apartarse hasta conseguirla. Pero en la clase hay un grupo muy numeroso de Maestros que creen que desde el mes de marzo, en que se votó esa escala, las cosas han variado mucho. El precio de los artículos de primera necesidad va subiendo por momentos, y la ley de funcionarios civiles da a éstos una escala muy superior a la nuestra. Es por lo que, sin duda, dijo un día el Ministro que los Maestros, en pedir, se habían quedado cortos.

Se han manifestado dos focos potentes de Maestros, uno en Cataluña y otro en Galicia, que no se conformarán, si no se considera a los Maestros como a los demás funcionarios, haciendo la plantilla general, es decir, equiparando a los Auxiliares con 2.000 pesetas, nuestros sueldos de entrada, y a los Jefes de Negociado, con 8.000 pesetas los primeros puestos de nuestro Escalafón. La escala sería, pues, de 2.000 a 8.000 pesetas. Hay muchas razones que justifican la petición de los Maestros.

El servicio de las clases de adultos tiene un carácter extraordinario, y exige una gratificación especial. Las Sras. López y del Río insistían en la necesidad de que se creen también clases obligatorias de adultas, ya que tanto pueden contribuir a la cultura patria.

No será extraño que se lleven estas peticiones al Ministro, dada la resolución que hay de sustentarlas por un núcleo de Maestros, cada día más numeroso.

Aumento de precio en los libros.—La casa editorial de Barcelona «Sucesores de Blas Camí», dice a los Maestros y al público, en general, en reciente circular:

«Desde nuestra última circular de octubre de 1917, por la que establecíamos un recargo de 10 por 100 a todos los libros de nuestro fondo, los precios del papel y demás artículos que entran en la confección del libro, han experimentado otros grandes aumentos que nos obligan a modificar nuevamente nuestras condiciones de venta.

En consecuencia, desde 1.º de septiembre próximo, el recargo para todas las obras de nuestro fondo será de veinte por ciento, quedando anulada la circular a que antes nos hemos referido.»

Encontramos muy justificado este aumento de precio, y tememos que habrá de aumentarse más si persiste la carestía del papel y demás elementos necesarios para la confección del libro.

Jubilaciones municipales.—Por el Ayuntamiento de Madrid se ha acordado declarar que el haber pasivo que corresponde asignar a D. Andrés Díaz Muñoz, como Maestro de las Escuelas públicas de esta Corte, jubilado por edad, por Real orden de 30 de junio último, es el de 2.800 pesetas anuales, equivalente al 80 por 100 del sueldo de 3.500 pesetas, máximo que ha disfrutado más de dos años y le sirve de regulador.

Igualmente ha declarado que el haber pasivo que corresponde asignar a la Maestra de las Escuelas públicas de esta Corte, doña Mercedes Fres y Quesada, jubilada por edad, en virtud del Real decreto de 16 de noviembre último, es el de 2.000 pesetas anuales, equivalente al 80 por 100 del sueldo de 2.500 pesetas, máximo que ha disfrutado más de dos años y le sirve de regulador.

El haber pasivo les será acreditado desde el día siguiente al cese de su servicio activo en la enseñanza.

Reglamento de funcionarios civiles.—En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al 8 del actual, se han publicado los Decretos y Reglamento para la aplicación de la ley de bases de 22 de julio último, por la que se conceden algunas mejoras a los funcionarios civiles del Estado.

La grande extensión de estas disposiciones nos impide reproducirlas. Por otra parte, lo

que directamente interesa a los Maestros es lo siguiente:

«Art. 2.º Habida cuenta de la situación especial orgánica del Magisterio de Primera enseñanza, y del número desproporcionado de los individuos que figuran en la categoría de entrada, el Gobierno, por una disposición especial; señalará la cantidad que deba destinarse a la reorganización de los Escalafones, para darles adecuada proporcionalidad y aumentar los sueldos actuales.»

Por este artículo se ve que el Gobierno ha de dictar una disposición especial que ha de comprender estos dos puntos: 1.º, cantidad que debe destinarse a la reorganización de los Escalafones; 2.º, reorganización de los mismos, dando a las categorías adecuada proporcionalidad con aumento de sueldos.

Esperemos esa disposición especial y hagamos porque sea lo mayor posible esa cantidad que ha de destinarse a la reorganización de los Escalafones. En ella está el porvenir de la clase.

Instituto-Escuela de Segunda enseñanza.—Las clases de este nuevo Centro docente oficial, se inaugurarán el día 2 de octubre próximo, con los tres grados de la Sección preparatoria y el primero del Bachillerato. Hasta el día 30 de septiembre se admiten inscripciones provisionales en el local del Instituto-Escuela, Miguel Angel, 8, de 6 a 8 de la tarde. En el mismo se reciben consultas personales, petición de folletos, de impresos, etcétera.

La correspondencia referente al Instituto-Escuela, deberá dirigirse a la Secretaría de la Junta para ampliación de estudios, Moreto, 1, Madrid.

Ecos del Magisterio

Orden que no se cumple.

En el «Boletín Oficial» del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, número 59 del pasado año, aparece una Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, por la que se obligaba al Ayuntamiento de Zarza de Alanje (Badajoz) a abonar al Maestro que suscribe indemnización en concepto de alquiler de casa desde la toma de posesión. Se ordenaba asimismo, que los presupuestos municipales que formara dicha corporación para el año 1918, no fueran aprobados sin que en ellos figuraran estos atrasos.

En contra de las Ordenes de la Dirección de Primera enseñanza, fecha 14 de julio de 1917, de las del Sr. Gobernador e Inspección de la provincia, la referida corporación municipal no ha satisfecho ese emolumento.

El Sr. Director general de Primera enseñanza hará que las órdenes de ese Centro se cumplan.

SEBASTIAN GARCIA CARRASCO

Vacantes, oposición y concurso de interinos

Vistos los partes y reclamaciones presentadas contra la relación provisional de Escuelas destinadas a la oposición libre, publicada en la «Gaceta» de 18 del corriente, y terminado el plazo de ocho días concedido por el artículo 36 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se tengan por corregidos los errores de nombres observados que constituyen erratas de imprenta, que no figuran en la publicación del «Boletín Oficial» del Ministerio del día 23, y cuantos hayan observado u observen las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

2.º Que se tengan por hechas las modificaciones o inclusiones siguientes:

Avila.

Maestros: Solana de Béjar y El Losar, corresponden a la oposición.

Papatrigo se excluye pasando a interinos.

Maestras: La Lastra del Cano, pasa a interinos.

Badajoz.

Maestros: Esparragosa de Lares, se destina a oposición.

Barcelona.

Maestros: Monistrol de Calders, se destina a oposición.

Maestras: Gornal, está pendiente de concursillo.

Burgos.

Se excluye Cobia, por corresponder al concurso de interinos, por tener menos de 500 habitantes.

Miraveche, otorgada a consortes, se sustituye por Molina del Portillo.

Cáceres.

Maestros: Se añade Herrezuela.

Coruña.

Maestros: Oza de los Ríos se sustituye por Rodeira (Oza de los Ríos), y Bayo en Zás por Muíños en Zás.

Maestras: Sofau en Carballo se sustituye por Oza, y Sardiñeiro en Finisterre, por Duyo.

La de Tal, en Muros, es de sostenimiento voluntario, con 500 pesetas.

Gerona.

Maestros: La Escuela de Selva de Marolapada, a consorte, se sustituye por la de Pardinás.

Lérida.

Maestros: Se excluye San Lorenzo de Morenyos.

Lugo.

Maestros: Se elimina la de Doade en Sober, por exceder de 1.000 habitantes.

La de Jove se sustituye por la de Regueira en Jove.

Madrid.

Maestras: Titulcia corresponde a la oposición.

Orense.

Maestros: Se añaden Baños de Molgas y Manden (Verín).

Oviedo.

Maestros: La Escuela incluida como de Villar de San Pedro (Cangas de Tineo), es la de Villacibrán San Pedro (Senén).

La de Castiello corresponde al Concejo de Tineo.

Se añade Linares (Ribadesella).

Maestras: Alguerdo San Clemente (Ibias), es una sola plaza.

La Escuela de Santa Eulalia de Oscos se sustituye por la de Novide en Santa Eulalia de Oscos.

Salamanca.

Maestros: Se añade Villar de Peralonso y se excluye Milano, que corresponde a interinos.

Maestras: Se excluye Dios le Guarde, que corresponde a interinos, y se añaden Naharros de Matalayegua y Bogajo.

Segovia.

Maderuelo se resta a la oposición y se otorga a los interinos en virtud de la Orden de 2 de agosto.

Tarragona.

Maestros: Se añade Margalef.

Vizcaya.

Maestros: Se excluyen Aranza y Larrauri, por ser vacantes naturales.

Maestras: Por igual causa se excluye Zaldua.

Zamora.

Maestros: Se excluyen San Miguel de la Rivera y San Miguel del Valle, por tener más de 1.000 habitantes.

Maestras: Argusinos corresponde a oposición y no a interinos.

Se declara que la distribución de Escuelas de Valladolid y Zamora es la consignada en el «Boletín» de 23 de agosto con la exclusión referida.

Las Escuelas anunciadas podrán sustituirse por otras en virtud de concursillo o por derecho de consorte dentro de la misma provincia.

3.º Que en aquellas provincias pertenecientes a Rectorados donde existan aspirantes en expectación de destino procedentes de las oposiciones celebradas con arreglo a la legislación anterior al Estatuto general, las Secciones administrativas comuniquen a los Rectorados las vacantes que por esta Orden se

otorgan a fin de que sean elegidas por los aspirantes con la mayor urgencia.

4.º Que una vez elegidas, los Rectorados den cuenta a las Secciones de las vacantes que hayan resultado sin cubrir a fin de que se otorguen a los primeros números de los opositores provinciales pendientes de colocación.

5.º Que las Escuelas de nueva creación comprendidas en las Reales órdenes de 3 y 14 de agosto último se provean necesariamente en opositores procedentes de las Provinciales convocadas con arreglo al Estatuto general del Magisterio, ya que por la fecha de creación y por los términos de la convocatoria y la Orden de 19 de noviembre de 1911, tales plazas corresponden a dichas oposiciones, ateniéndose a la Real orden de 7 de agosto último.

6.º Que tales Escuelas de nueva creación, si lo fueron con carácter definitivo, se provean inmediatamente con los mencionados opositores pendientes de colocación, haciéndose por los Jefes de las Secciones administrativas un llamamiento para que elijan por orden de la lista formada por el Tribunal.

7.º Que las creadas con carácter provisional se provean a medida que sean definitivas, en igual forma que se declara en el artículo anterior, pero que si alguno de los opositores que figuren en los números a que corresponda la colocación prefiriera elegir una de ellas con carácter provisional condicionado por la creación definitiva, puede hacerlo sin percibir haberes hasta que ésta se realice, pero contándoseles los servicios en el Escalafón desde la fecha en que se coloque el que le siga en la repetida lista, y teniendo en cuenta que tal creación definitiva no se llevara a efecto, sólo tendrá derecho a obtener una Escuela de las que queden sin proveer correspondientes al turno de oposición en la fecha de caducidad de la creación, y

8.º Que respecto a las plazas de nueva creación en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes, se reserve a los Maestros que figuren en los lugares preferentes de las listas de las oposiciones provinciales, el derecho de tanteo para elegir las cuando llgue la creación definitiva, quedando las Escuelas que sirven obtenidas anteriormente para los pendientes de colocación de las mismas oposiciones.

De Real orden etc.—Madrid, 3 de septiembre de 1918.—RIVAS.—(Gaceta 7 septiembre).

Vistos los partes y reclamaciones elevadas a este Ministerio en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto general del Magisterio, relativos a las Escuelas que han de anunciarse a concurso de ingreso de interinos, y examinados los informes emitidos y los antecedentes oportunos.

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se anuncie definitivamente el con-

curso de interinos declarando que las vacantes a proveer son las siguientes:

M A E S T R O S

Alava.

Aberásturi, Alda, Archua, Artómaña, Barrios, Berganza, Bujanda, Izoria, Lagran, La-lastra, Luzuriaga, Marieta, Moreda, Oreitia, Roitegui, Salcedos, Samaniego, Villarreal, Zaitegui.

Albacete.

Cotillas.

Alicante.

Benimeli, Daya Nueva, Formentera.

Almería.

Los Lobos (Cuevas), Rambla (Gérgal), Santa Fe de Mondújar, Urcal (Huércal-Overa).

Avila.

Cabezas de Alambre, Cabezas de Bonilla (Bonilla de la Sierra), La Cañada (El Herradón), Donjimeno, Gállegos de Sobrino, Gutiérrezmuñoz, La Herguijuela, Hoyoredondo, Manjabálago, Muñico, Los Narros (Solana de Béjar), Navalmahillo (Santiago del Collado), Navamojada (Bohoyo), Papatrigo, Salobral, San Bartolomé de Tormes, Tremedal.

Badajoz.

La Guarda (Campanario).

Baleares.

Llumesanas (Mahón), Orient (Buñola).

Barcelona.

Fogás de Tordera, Monclar de Berga, Ossosmort, San Martín de Bas.

Burgos.

Ayoluengo (Sargentos de Lora), Bahabón de Esgueva, Bajauri (Condado de Treviño), Bañuelos del Rudrón, Barrios de Bricia (Alloz de Bricia), Bentrelea, Brizuela (Junta de Puente-dey), Cabilia, Cantabrana, Cascajares de Bureba, Castresana (Junta de Oteo), Las Celadas, Celada del Camino, Cótar (Villafria de Burgos), Cuevas de San Clemente, Doña Santos (Aranzo de Miel).

Entrambasaguas (Valle de Mena), Escobados de Abajo (Los Altos), Hiniestra (Barrios de Colina), Hinojal del Río Pisuerga (Castrillo de Río Pisuerga), Indego, Mamolar, Masa, Melgosa de Villadiego (Coculina), Návagos (Junta de Oteo), Palacios de Benaber (Palacios de Río Pisuerga), Paules de Lara (Jurisdicción de Lara), Quintanillayón, Róseras, San Mamés de Burgos.

San Quirce de Río Pisuerga, Suzana (Miranda de Ebro), Tejada, Vallejera, La Vid de Bureba, Villalacre (Junta de Traslaloma), Villa Mudria (Rábanos), Vivanco (Valle de Mena), Zangandez (Partido de la Tierra en Tobalina).

Cáceres.

Garvín.

Cádiz.

La Muela (Algodonales).

Canarias.

Tricias (Garafia).

Castellón.

San Vicente, anejo de Cortes de Arenoso (Lucena del Cid), Toga (Lucena del Cid), Torre-
nostra, anejo de Torreblanca (Castellón).

Ciudad Real.

Fontanosas (Almodóvar del Campo), Navace-
rrada (Almodóvar del Campo), Los Pozuelos
Retamar (Almodóvar del Campo), La Villuela
(Almodóvar del Campo).

Córdoba.

(Silillos (Fuente Palmera).

Coruña.

Ameijenda (Amés), Bardaos (San Saturnino),
Berdoyas (Vimianzo), Boado (Mesías), Gándara
(Oroso), Larin (Arteijo), Marzoa (Oroso), Monte
(San Saturnino), Montemayor (Laracha), Pe-
na (Negreira), San Félix (Vedra), Taboada
(Monfero), Teo.

Cuenca.

El Cubillo, Fresneda de la Sierra, Masegosa,
Villar del Maestre.

Gerona.

Hostales de Bas Rocabrúna (San Cristóbal
de Baget), Vilopriu.

Granada.

Lojilla (Montefrío), Trujillos.

Gran Canaria.

Lomoblanco (Las Palmas), Tenoya (San Lo-
renzo).

Guadalajara.

Alcolea del Pinar, Alpedroches, El Cardoso
de la Sierra, Clares, Codes, Escopete, Fuente-
lahiguera de Albatagés, Fuenteelsaz, Gárgoles
de Arriba, Higes, Horna, Malaguilla, La Mi-
ñosa, Moratilla de Henares, Ocentejo, Olmedi-
llas, Padilla del Ducado, Torremochuela, Val-
darachas, Villaseca de Uceda, Yeda, Zarzuela
de Jadraque.

Guipúzcoa.

Aduna.

Huesca.

Albalatillo, Botaya, Centenera (Puebla de Fan-
tova), Ceresuela (Fanlo), Cornudella, Nocito,
Rañín (Morillo de Monclús), Santa Eulalia de
la Peña (Nueno), Tramacastilla.

Jaén.

Garcier, Pontones (pendiente de concursi-
llo).

León.

Abano (Quintana del Castillo), Algadefe, Los
Barrios de Sala, Cadañesnes (Corullón), Can-
seco (Cármenes), Corneiro (Crémenes), Grade-
fes, Lomba (Benuza), La Mata del Páramo (San
Pedro Bercianos), Montealegre (Villagatón), Pa-
laciosmil (Quintana Castillo), Pendilla (Rodiez-
no), Peranzales, Pío (Orejasambre), Pobladu-
ray Gela (Paradaseca), Remolina (Crémenes).

Ribera de la Polvorosa (La Antigua), Siero

de la Reina (Boca de Huérgano), Sigüeya (Be-
nuza), Eorbeira de Acares (Caudín), La Sota
(Valderueda), Torneros de la Valderia (Castro-
contrigo), Valdehuesa (Vegamián), Valdecandi-
nas (Villazada), Vegarienza, Velilla de Valde-
raduey (Villazanzo), Velilla de Valdoré (Cré-
menes), Villablino, Villafeliz de Sobarriba (Val-
defresno), Villamuño (El Burgo), Villarmum
(Gradefes).

Lérida.

Adrahuent (Fornols), Alamús, Alsina (Alza-
mora), San Esteban (Sarga), Arrés, Barcelone-
ta (Lavansa), Benavent de Tremp, Biosca, Boi-
xols (Abella de la Conca), Conques, Guardia de
Tremp, Guils, Loverola (Biosca), Maroterías, Olio-
la, Osso de Sió, Sorribes (Lavansa), Suterrana,
Troms, Tuixens.

Logroño.

Pajares (Lumbreras), Pinillos, San Millán de
Yécora, Santa Lucía de Ocón (Ocón), Zaldier-
na (Ezcaray), Zenzano.

Lugo.

Mazaeda (Fonsagrada), Paradabella (Fonsa-
grada), Pumarega, Arcos (Castroverde), Tro-
bo 1.ª (Fonsagrada).

Málaga.

Bobadilla (Antequera), pendiente de concu-
sillo; Villanueva de Canche (Antequera).

Murcia.

Baños y Mendigo (Murcia), pendiente de con-
cursillo; Cuevas de Reylo (Fuenteálamo), ídem
ídem; Mirados (San Javier), ídem ídem; La Pal-
ma (Cartagena), ídem ídem.

Orense.

Barja (Celanova), Casares (Irijo), Fontao
(Merca), Grijoa (Viana), Mormentelos (Villarino
de Couso), Penouta (Viana), Pereiro (Mezquita),
Porqueiros (Muiños), San Pedro de Larea (Mo-
reiras), Soutipedré (Manzaneda), Souto (Mui-
ños).

Oviedo.

Armiello (Mieres), Bandujo (Proaza), Bele-
ño (Ponga), La Braña (El Franco), Braña Se-
ca (Cudillero), Buelles (Valle Bajo de Peñame-
llera), Caldones (Gijón), Camarmeña (Cabrales),
Camuño (Salas), Caño (Cangas de Onís), Ca-
siellas (Ponga).

Castro Pineda (Sormiedo), Cogollo (Regue-
ra), Gamonedo (Cangas de Onís), Inclán (Pra-
via), Intriago (Cangas de Onís), Llamas del
Mouro (Cangas de Tineo), Llanuces (Quirós),
Merilles (Tineo), Mión (Vegadeo), Morteras Or-
derías (Somiedo), Olicio Parda (Cangas de
Onís), Ondes (Miranda), Orlé (Caso), Peu
(Amieva), Pesquerín (Piloña).

Piñera (Cudillero), Rano (Quirós), Riera Vi-
ñas (Somiedo), Sangoñedo (Tineo), San Juan
(Parres), San Martín de Valles (Villaviciosa),
Tebongo (Cangas de Tineo), El Tozo (Caso),
Valle (Cándamo), Viescas (Salas), Villa (Cor-
bera), Villamar (Salas), Villanueva (Boal), Vi-
llaverde (Allande).

Palencia.

Amayuelas de Arriba, Arenillas de San Pe-
layo, Baños y Ríos Menudos (Respenda de la
Peña), Brañosera, Colmenares (Dehesa de Mon-
tejo), Dehesa de Montejo, Membrillar y Villasur
(Membrillar), Miñanes (Villamorco), Montoto
(Vega de Bur), Polentinos, Valdeolmillos, Villa-
nueva de Henares.

Pontevedra.

Bordones (Sanjenjo), Mongás (Oya), Prado
(Covelo).

Salamanca.

Coca de Alba, Iñigo Blasco, Manceras, Mila-
no, Pedraza de Alba, Puertas.

Santander.

Arcera Reocín (Valdeprado), Bareyo, Baró
(Camaleño), pendiente de concursillo, Barros
(Los Corrales), Bielba (Herrerías), Cuevas (Pe-
saguero), Lamedo (Cabezón de Liébana), Mien-
go, Mirones (Miera), Piasca (Cabezón de
Liébana).

Polientes (Valderredible), Praves (Hazas en
Cesto), Prio Molleda (Val de San Vicente),
Quintanasolmo (Valderredible), Quintanilla Ru-
cambio (Valderredible), San Miguel de Agua-
yo, San Roque de Riomiera, Santa Olalla (Mo-
lledo), Sarceda (Tudanca), Terán (Cabuérniga),
Valdeprado.

de San Pedro, Villaseca de Alcier.

Segovia.

Aldealcorbo, Aldeanueva del Monte, Besar-
dilla, Becerril, Laguna Rodrigo, Linares del
Arroyo, La Matilla, Rebollo, Villar de Sobrepe-
ña, Villaverde de Montejo.

Sevilla.

El Garrobo.

Soria.

Abión, Las Aldehuelas, Arbujuelo, Los Cam-
pos, Centenera de Andaluz, Centenera del
Campo, Corbesín y Jaga, Cubo de la Solana,
Don Vellas, Esteras de Lubia, Fuentes de Ma-
gaña, Matute y Sepúlveda, Ontalvilla de Al-
mazán, Osona, Portelrubios, Rejas de Ucero,
Ucero, Valdenegrillos, Valderrovilla, Ventosa

Tarragona.

Almoster, Las Poblas (Aiguamurcia).

Teruel.

Abenfigo, La Estrella (Mosqueruela), Mezqui-
ta de Jarque, Peralejos, Villahermosa, El Vi-
llarejo.

Valladolid.

Aguilarejo (Corcos), Corrales de Duero, Po-
zuelo de la Orden, Villaesper.

Vizcaya.

Bedarrona (Ea), Ciérvana (Avanto y Ciérva-
na), Lendoño de Abajo (Orduña).

Zamora.

Barcial del Barco, Barrio de Rábano, Carva-
jales de la Encomienda, Carrascal, Sejas de
Sanabria, Villalazán.

Zaragoza.

Alcalá del Moncayo, Badules, Cunchillos, Ro-
manos, Torralvilla.

M A E S T R A S**Alava.**

Barrón, Corres, Echebarri Cuartango.

Albacete.

Arroyo Parrizón (Villaverde), Golozalvo (fuen-
tealvilla), La Junquera (Lezuza), Solanilla (Ai-
caraz).

Alicante.

Benisiva (Val de Gallinera), Rebate (Orihue-
la), San Antonio de la Ermita (Villajoyosa).

Almería.

Alsodux, Angosto (Serón), Benitorafe (Ta-
hal), Chercos, fernanpérez (Mija), Haciaño
(Serón), Sierra Alhamilla (Pechina).

Avila.

Blasconuño de Matacabras, La Lasira del
Cano, Navasequilla (Horcajo de la Ribera), Po-
veda, Santa María del Arroyo.

Badajoz.

Carrascalejo, Peloche.

Barcelona.

Cañamás (Dos Ríos), Sagás, Saldés, San Ju-
lián de Sardanyola, Sescort (funciona en Can
Torri Gros).

Burgos.

Aranzo de Salce, Ciadoncha, Cruelos de
Cervera, Dordoniz (Condado de Treviño), Fres-
neda de la Sierra, Hormazuela (Acedillo), Huer-
ta de Abajo (Valle de Valdelaguna), Lences,
Mazuela, Mijangos (Merindad de Cuestaurria),
Padrones de Bureba, Riaño (Valle de Valdeve-
zana), La Riva de Medina (Aldeas de Medina),
Rublacedo de Arriba (Rublacedo de Abajo), Ru-
cambio, San Pantaleón de Losa (Junta de Río
Losa), Tartales de los Montes (Merindad de
Valdivielso), Terrazas (Castrovido), Tornadijo
(Madrigal del Monte), Villalta (Los Altos), Vi-
llamórico (Santovenia).

Cáceres.

Cambroncino (Caminomorisco), Solana (Ca-
bañas del Castillo).

Castellón.

Corachar (Morella), Palanques (Morella).

Ciudad Real.

Belvís (Villanueva de San Carlos) Fontano-
sas (Almodóvar del Campo), Valdemanco.

Córdoba.

Cañada del Gamo (Fuenteovejuna).

Coruña.

Andeade (Touro), Aparral (Puentes), Code-
soso (Sobrado), Espiñaredo (Capela), Fistens
(Curtis), Gándara (Zás), Juanceda (Mesia),
Naude (Lage), Restande (Trazo), Ribasieira
(Puerto del Son).

Cuenca.

Carrascosa, Guérniga, Piqueras del Castillo,

Ribagorda, Salmeroncillos de Arriba, Villarejo Sobrehuerta.

Gerona.

Batet, Espinabell (Mollé), San Andrés Salón, San Vicente de Espineltas.

Gran Canaria.

Mogán.

Guadalajara.

Barbatona (Sigüenza), Cillas, Colmenar de la Sierra, Fuembellida (Baños), Hombrados, Las Inviernas, Jodra del Pinar (Sauca), Megina, Morillejo, La Nava de Jadraque, Olmeda de Cobeta, Olmeda de Jadraque, El Pozo de Guadalajara, Rebollosa de Jadraque, Romanillos de Atienza, Taracena, Torresaviñán, Urea (Pozancos), El Vado.

Guipúzcoa.

Ayá (Ataún), Nuarve (Azpeña).

Huelva.

Valdezufre (Aldea de Aracena).

Huesca.

Acín, Arguis, Bacamorta y Esplugas (temporada), Bestué (Puértoles), Bisaurri, Esquedas, Espieroa (Bielsa), Fago, Fet, Güel, Matidero y Torruellola (Secorún), Merli, Mondot (Olson), Montañana, Muro de Roda, Noales (Montanuy), Ortilla, Osia, Pallaruelo de Monclús (Morillo de Monclús), La Puebla de Roda, Puértoles, San Lorenzo (Castigalen), Santa María de Buil, Soperún (Cornudella), Valle de Bardagí.

Jaén.

Casares (Villarodrigo), Tobaruela (Linares), Venta de los Santos.

León.

Alejeio (Cistierna), La Balcueva (Matallana Vegacervera), Cantejeira (Balboa), Castrillo del Monte (Molina Seca), Ceresales (Vega del Condado), Correcillas (Valdepiélagos), Ferradillo y Santa Lucía (San Esteban de Valdueza), Inicio (Campo de Lomba), Irede (Los Barrios de Luna), Lago de Babia (Cabrellanes), Onzonilla, Paradelo de Mucos (Priaranza), Peñalba de Santiago (San Esteban de Valdueza), Prado de la Cuzpeña, Rabanal Viejo (Rabanal de Camino), Saceda (Castrillo Cabrera), Santa Catalina (Castrillo Polvazares), Torre de Babia (Cabrillanes), Valdefresno, Valdescapa, Valle de las Casas (Cebanico), Valle de Vaduerna (Riego de la Vega), Villadecanes, Villamonán, Vinayo (Carrocera), Villar de Omaña (Vegarienza), Villaranzo.

Lérida.

Abella de la Conca, Altrón, Araus (San Miguel), Areo, Cambrils (Oden), Careque (Surp), Vivis, Escarlá (Sapeira), Lladrés (Estañon), Mompol (Lladurs), Moró (Almazora San Esteban Sarga), Oliola, Ossó de Sio, Perles, Piñana (Viu de Llevata), San Climent (Pinell), Sarroca de Delleria, Talavera, Tolorín, Tor, Tredós, Viu de Llevata.

Logroño.

Carbonera, Montemediano (Nieva de Cameros), Ocón, Zarraquín, Zarzosa.

Lugo.

Lastra Degollada (Baleira), Seceda (Caurel).

Málaga.

La Serna, Sevilla la Nueva.

Orense.

Berrande (Villardevós), Breijome (Villar de Santos), Cados (Muiños), Córcoles (Avión), Humoso (Viana), Jacabanos (Quintela de Leirado), Lamas (Leiro), Portomourisco (Petín), Sabariz (Rairiz de la Vega), El Varón (Carballino).

Oviedo.

Alienes (Luarca), Busmargali (Navia), Celada (Villaviciosa), Jarceley (Cangas de Tineo), Manzaneda (Gozón), La Paranza (Seró), San Mamés (San Martín del Rey), Sexmo (Luarca), Villamorey (Sobrescobio).

Palencia.

Amayuelas de Abajo, Barrio de San Pedro, Calzadilla de la Cueva, Casavegas y Camasobres (Redondo), Frontada y Quintanilla (Barrio de San Pedro), Gozón, Itero Seco, Lagartos (Terradillos), Liguerezana, Lomilla (Valoria de Aguilar), Resoba, San Martín del Valle (Villarrabé), Triollo, Valcobadillo (Villafuel), Vallespinoso de Aguilar (Barrio de San Pedro), Villabermudo, Villambroz (Villarrabé), Villamelendo (Villasila y Vilamelendo), Villatoquite.

Pontevedra.

Cabeiro (Redondela).

Salamanca.

Carrascal de Vilamberez, Dios le Guarde, Fuenterroble de Abajo, Herguijuela de la Sierra, Valverde de Valdelacasa.

Santander.

Aradillos (En medio), Barcenilla, La Miña (Ruento), Celada Marlante (En medio), Jibaja (Ramales), Linares (Peñarrubia), La Montaña (Torrelavega), Oriñón (Castro Urdiales), Requejo (En medio), pendiente de concursillo, Riosco (Santiurde de Reinosa), San Martín de Villafufre (Villafufre).

Segovia.

Carabias (Pradales), Cilleruelo de San Mamés, Cincovillas (Pajares del Fresno), Madruelo, Olmo Barbolla, Sigueruelo, Villacorta, Villaseca.

Soria.

Acrijos, Aldehuela de Calatañazor, Brías, Cabreriza, Tuenteelsaz, Las Fuesas y Castillejo, Jubera, Langosto, Montenegro de Agreda, Peñalcázar, Santa María del Prado, Valdanzuelo, Villaseca Somera y Bajera.

Tarragona.

Albiol, Cunit, Febró.

Teruel.

Almohage, Corbalán, Jaganta (Parra de Cas-

tellote), Mezquita de Jarque, Noguerras, Orrios, Ródenas, Rubiales, Torre de Areas.

Toledo.

Gargantilla (Sevilleja de la Jara), Oreja (Ortigola), Ugena.

Valencia.

Benisuera, Pinet.

Valladolid.

Aldeyuso (Peñaflor), Robladillo, Vega de Valdetronco.

Vizcaya.

Murueta (Orozco), San Martín (Orozco).

Zamora.

Arquillinos, Cabañas de Tera, Calzada de Tera, Cerezal de Aliste, Donadillo, Escobar, Pedroso de la Carballeda, Rábano de Sanabria, San Cristóbal de Aliste, San Martín del Pedroso, Santa Cruz de Aliste.

Zaragoza.

Las Cuerlas, Horcajo, Lorbés, Malpica del Arba.

2.º Que la inclusión de las anteriores vacantes supone la estimación o desestimación de las instancias y reclamaciones presentadas, a aquélla por haberse comprobado su procedencia, y ésta por haber resultado inciertas las alegaciones, ya que se referían las unas a plazas que no eran desiertas ni resultas de concurso de traslado, las otras tenían como base la población de la cabeza del distrito escolar, y no la de la totalidad de éste, que es la que debe de tenerse en cuenta, ateniéndose a la distribución determinada por el Arreglo escolar, y otras, por último, por referirse a datos distintos de los contenidos en el Censo oficial.

3.º Que se declare que si alguna de las plazas anunciadas estuviere pendiente de concursillo, con arreglo al artículo 63 del Estatuto, aunque no se especifique, será sustituida por la resulta de aquél dentro del mismo Ayuntamiento.

4.º Que la legislación aplicable a este concurso es la contenida en el capítulo 3.º del Estatuto general del Magisterio, que copiado a la letra dice así:

«Art. 35. Mientras queden pendientes de colocación Maestros interinos que tengan reconocido derecho a obtener Escuelas en propiedad, subsistirá el concurso de ingresos de interinos para proveer las plazas mencionadas en el artículo 3.º de este Estatuto.

Art. 36. El concurso de Maestros interinos se tramitará del modo siguiente:

Una vez declarada definitiva la propuesta de cada concurso general de traslado, las Secciones administrativas remitirán a la Dirección general una relación de las Escuelas desiertas y de las resultas en poblaciones de menos de 1.000 habitantes. La Dirección publicará en la «Gaceta de Madrid» la relación resultante de todas ellas, especificando el turno a que se destina cada Escuela y dando un plazo de

ocho días para reclamaciones. Terminado éste publicará el anuncio definitivo, dando un término de quince días para la presentación de instancias. Estas habrán de entregarse en las Secciones administrativas donde resida cada solicitante.

Art. 37. Podrán presentarse a estos concursos todos los Maestros que tengan prestados servicios interinos con nombramiento expedido por Autoridad competente y estén en posesión a lo menos del título elemental, sea cual fuere la fecha de su nombramiento.

Art. 38. El orden de preferencia en estos concursos será el siguiente:

1.º Maestros que figuren en las listas de interinos publicadas por la Dirección general en 1914 y 1915, por el número que tengan en ellas.

2.º Maestros con servicios interinos anteriores al 1.º de julio de 1911 que no figuren en dichas listas, colocándolos por orden de sus servicios hasta 31 de marzo de 1913.

3.º Maestros sólo con servicios interinos posteriores a 1.º de julio de 1911, colocados por la totalidad de servicios hasta el día de la convocatoria.

Los sustitutos con servicios anteriores a 12 de abril de 1917, serán considerados como interinos. Los posteriores no tendrán derecho al ingreso en propiedad.

Art. 39. Terminado el plazo de quince días concedido por el artículo 36, las Secciones remitirán, en el de cinco, a la Dirección las instancias recibidas, acompañadas de dos relaciones: una de los Maestros que figuren en las listas de 1914 y 1915, colocados con arreglo a su número, y otra de los demás concursantes por el de sus servicios, con arreglo al artículo 38. Sólo los del segundo grupo tendrán que presentar hoja de servicios.

Art. 40. La Dirección general publicará en la «Gaceta» una Orden en la que se haga constar la fecha de la recepción de los expedientes de cada provincia, y procederá a la resolución provisional del concurso en el término de dos meses, a contar de la publicación de aquélla.

Contra esta resolución provisional podrán presentarse reclamaciones en el plazo de diez días, por conducto de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Art. 41. La Dirección general resolverá las reclamaciones en el término de veinte días, a contar de la recepción del último expediente provincial.

Art. 42. Esta resolución no será susceptible de recurso alguno en vía gubernativa.

Art. 43. La aceptación de plazas por los concursantes es obligatoria, sin que puedan admitirse renuncia por causa alguna.

Art. 44. Los interinos con derecho a plaza están obligados a solicitarlas en cuantos concursos se anuncien, bien entendido que los que tengan número preferente al último que haya obtenido plaza y no figuren como solicitantes en algún concurso, serán eliminados

de la relación y privados, por tanto, de todo derecho a obtener Escuelas en propiedad.»

5.º Que no obstante lo dispuesto en los artículos 38 y 44, sólo deberán presentar instancias en este concurso los Maestros comprendidos en el número 1.º del artículo 38, ya que dado el número de aspirantes pendientes de colocación y el de plazas anunciadas, resultaría imponer a los Maestros comprendidos en los 2.º y 3.º una obligación onerosa sin utilidad alguna.

6.º Que como se especifica en el art. 36, en relación con el 44, todos los Maestros interinos que figuren en las listas publicadas por la Dirección general en 1914 y 1915, están obligados a presentar, so pena de pérdida de su derecho a obtener Escuelas en propiedad, sus instancias en la Sección de Primera enseñanza de la provincia donde residan, en el término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», redactando aquéllas de un modo claro y conciso, sin acompañarlas de documento alguno, y haciendo constar en el margen el número con que figuren en las listas de 1914 ó 1915, y la relación de vacantes solicitadas por Orden de preferencia, numeradas y expresando la provincia a que pertenecen.

7.º Que no se admitirá ninguna petición con carácter condicional, ni las que omitan el número con que los interesados figuren en las listas oficiales, ni tampoco las que no vengán extendidas en papel del timbre de una peseta.

8.º Que las Secciones administrativas cuiden de cumplir el deber que se les impone en el artículo 39 del Estatuto dentro del plazo marcado.

9.º Que si alguna de las vacantes anunciadas se excluyere del concurso, se tendrá por no solicitada, y que sea cualquiera el modo que se haga constar en las instancias se adjudicarán con la denominación con que se incluyen las plazas en esta convocatoria; y

10. Que se haga saber a los interesados que la presentación de los documentos que justifiquen su capacidad legal para desempeñar Escuelas nacionales habrá de realizarse después de expedidos los nombramientos ante las Secciones administrativas correspondientes a las Escuelas a que los Maestros sean destinados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 4 de septiembre de 1918.—GASCON Y MARIN.—Gaceta 7 septiembre).



DIRECCION GENERAL

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en curso especial de traslado, la plaza

de Regente de la Escuela práctica de niños aneja a la Normal de Teruel.

Las instancias se presentarán en el improrrogable término de quince días en las Secciones de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán en el término de cinco días a este Ministerio, dando cuenta en el indicado plazo de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables en este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que no se puede incluir en una misma instancia más vacantes que las que comprende cada anuncio, y a los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid, 4 de septiembre de 1918.—GASCON Y MARIN.—(Faceta 9 septiembre).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Becedas (Avila).

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días en las Secciones de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas las remitirán a este Ministerio en los cinco días siguientes o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

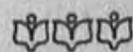
Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales; advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprenda cada anuncio especial, y a los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid, 4 de septiembre de 1918.—GASCON Y MARIN.—(Gaceta 7 septiembre).

Pretenden algunos suscriptores, especialmente suscriptoras, que demos respuesta a sus preguntas incluyendo un volante escrito dentro del número que como suscriptoras reciban. Sentimos mucho no poder complacerlas, pero lo que pretenden es absolutamente imposible por muchas razones que no exponemos por falta de tiempo y de espacio. Todo el que desee respuesta debe enviar sello para

la misma.



Nomenclator de vacantes

SANTANDER

(Continuación de la página 273).

Arcera Ríocín, l. de 479 h.; ay. de Valdeprado, p. de Reinosa, a 20 k.; cereales y ganado.

Barego, l. de 144 h.; p. de Santoña, a 17 k. y 12 de la est. de Beranga, Argoños y Puntal; alubias y maíz.

Baró, l. de 344 h.; ay. de Camaleño, p. de Potes, a 10 k. y 45 de la est. de Unquera; cereales, madera y ganado; pendiente de concursillo.

Barros, l. de 341 h.; ay. de Los Corrales, p. de Torrelavega, a 15 k. y 3 de la est. de Los Corrales; maíz y ganado.

Bielba, l. de 368 h.; ay. de Herrerías, p. de San Vicente de la Barquera, a 10 k. y 9 de la est. de Parués; maíz, judías y castañas.

Cuevas, l. de 97 h.; ay. de Pesaguero, p. de Potes; maíz y frutas.

Lavaedo, a. de 125 h.; ay. de Cabezón de Liébana, p. de Potes; cereales y frutas.

Miengo, l. de 402 h.; p. de Torrelavega, a 15 k. y 2 de la est. de Fogro, car. a Pontecilla; maíz, patatas y ganado.

Mirones, l. de 147 h.; ay. de Miera, p. de Santoña, a 43 k. y 15 de la est. de Liérganes, car. a Puente Nuevo; avellana.

Piasca, l. de 165 h.; ay. de Cabezón de Liébana, p. de Potes, a 6 k. y 54 de la est. de Cervera; cereales y vinos.

Polientes, l. de 381 h.; ay. de Valderredible, p. de Reinosa, a 42 k. y 31 de la est. de Quintanilla; trigo, patatas y caza.

Praves, l. de 176 h.; ay. de Hazas en Ceito, p. de Santoña, a 16 k. y 5 de la est. de Beranga; cereales.

Río Molleda, l. de 332 h.; ay. de Val San Vicente, p. de San Vicente de la Barquera, a 7 k. y 5 de la est. de Pesués; maíz y judías.

Quintana Olmo, l. de 124 h.; ay. de Valderredible, p. de Reinosa, a 45 k. y 30 de la est. de Quintanilla; trigo, patatas, ganado y caza.

Quintanilla Rucambio, v. de 206 h.; ay. de Valderredible, p. de Reinosa, a 42 k. y 31 de la est. de Quintanilla; trigo y ganado.

San Miguel Aguayo, v. de 254 h.; p. de Reinosa, a 11 k. y 6 de la est. de Pesquera; patatas; le baña el río Herbienza; tiene médico.

San Roque de Riomiera, v. de 499 h.; p. de Villacarriedo, a 10 k. y 18 de la est. de Liérganes; heno y ganado; le baña el río Miera; tiene médico.

Santa Olalla, l. de 383 h.; ay. de Molledo, p. de Reinosa, a 10 k. y 5 de la est. de Mataporquera; cereales y ganado.

Sarceda, l. de 237 h.; ay. de Tudanca, p. de Castro Urdiales, a 15 k. y 18 de la est. de Cabezón de la Sal; maíz y pastos.

Terán, l. de 300 h.; ay. y p. de Cabuérni-

ga, a 25 k. de la est. de Torrelavega; maíz y ganado.

Valdeprado, l. de 154 h.; ay. de Pesagero, p. de Potes; maíz y frutas.

SEGOVIA

Aldeacorbo, l. de 404 h.; p. de Sepúlveda, a 7 k. y 48 de la est. de Segovia; cereales y patatas.

Aldeanueva del Monte, l. de 342 h.; p. de Riaza, a 10 k. y 69 de la est. de Segovia; cereales; tiene médico.

Basardilla, l. de 320 h.; p. de Segovia, a 11 k. y de su est.; cereales; tiene médico.

Becerril, l. de 286 h.; p. de Riaza, a 11 k. y 35 de la est. de San Esteban de Gormaz; cereales.

Laguna Rodrigo, l. de 240 h.; p. de Santa María de Nieva, a 13 k. y de su est.; cereales.

Linares del Arroyo, l. de 405 h.; p. de Riaza, a 30 k. y 15 de la est. de Valdecondes; cereales; le baña el río Riaza; tiene médico y aguas medicinales.

La Matilla, l. de 155 h.; p. de Sepúlveda, a 16 k. y 42 de la est. de Segovia; trigo; tiene médico y farmacia.

Rebollo, l. de 410 h.; p. de Sepúlveda, a 16 k. y 36 de la est. de Segovia, car. que enlaza con la de Sepúlveda; cereales; tiene médico.

Villar de Sobrepeña, l. de 426 h.; p. de Sepúlveda, a 5 k. y 45 de la est. de Segovia; cereales.

Villaverde del Montejo, l. de 464 h.; p. de Riaza, a 35 k. y 15 de la est. de Aranda de Duero; vino y cereales; tiene médico.

SEVILLA

El Garrobo, v. de 498 h.; p. de Sevilla, a 39 k. y 9 de la est. de Ronquillo, car. a Castilleja y Badajoz; cereales; le baña el río Guadiana.

SORIA

Abión, l. de 217 h.; p. de Soria, a 31 k. y 35 de la est. de Monteagudo; avena, trigo y garbanzos.

Las Aldehuelas, l. de 136 h.; p. de Soria, a 30 k., car. a Soria y Calahorra; avena, trigo y ganado; le baña el río Cidacos.

Arbujuelo, l. de 179 h.; ay. de Velilla de Medinaceli, p. de Medinaceli, a 10 k. y 5 de la est. de Jubera; cereales y patatas.

Los Campos, l. de 135 h.; ay. de Las Aldehuelas, p. de Soria, a 35 k.; avena y trigo.

Centenera Andaluz, l. de 331 h.; p. de Almazán, a 18 k. y 8 de la est. de Matamala; granos; le bañan el Duero y Linares; tiene médico.

Centenera del Campo, l. de 79 h.; ay. de Coscurrita, p. de Almazán, a 9 k. y 5 de la est. de Coscurrita; cereales.

Corvesin y Yuga, l. de 145 h.; ay. de Blo-

cona, p. de Medinaceli, a 8 k. y 4 de la est. de Radona; cereales.

Cubo de la Solana, l. de 312 h.; p. de Soria, a 15 k., car. a Soria y Logroño; trigo.

Dombellas, l. de 142 h.; p. de Soria, a 15 k.; cereales; le baña el río Duero; tiene médico.

Esteras de Lubia, l. de 161 h.; p. de Agreda, a 24 k. y 24 de la est. de Soria; granos y patatas.

Fuentes de Magaña, v. de 423 h.; p. de Agreda, a 30 k. y 30 de la est. de Soria; cereales; tiene médico y farmacia; comercio.

Matute y Sepúlveda, l. de 101 h.; ay. de Matamala, p. de Almazán, a 10 k. de su est.; granos, ganado y abunda la caza.

Ontanvila Almazán, l. de 248 h.; p. de Almazán, a 16 k. y 5 de la est. de Adradas; cereales y cera.

Osona, l. de 245 h.; ay. de Fuentepinilla, p. de Almazán, a 25 k. y 11 de la est. de Tardelcuende; cereales.

Portelrubio, l. de 126 h.; p. de Soria, a 14 k.; car. a Soria y Logroño; trigo y patatas; tiene médico.

Rejas de Ucero, l. de 177 h.; ay. de Nalrúa de Ucero, p. de Burgo de Osma, a 17 k. y 22 de la est. de Osma; cereales.

Ucero, v. de 343 h.; p. de Burgo de Osma, a 15 k. y 20 de la est. de Osma, car. a El Burgo y San Leonardo; cereales; le baña el río Ucero; tiene médico.

Valdenegrillos, l. de 384 h.; p. de Agreda, a 30 k. y 34 de la est. de Soria; cereales y ganado.

Valderrotilla, l. de 259 h.; p. de Almazán, a 21 k. y 10 de la est. de Berlanga; cereales y patatas; le baña el río Grande.

Ventosa de San Pedro, l. de 333 h.; p. de Agreda, a 30 k. y 37 de la est. de Soria; trigo y hortaliza; le baña el río San Pedro.

Villaseca de Arciel, l. de 210 h.; p. de Soria, a 33 k. y 29 de la est. de Almazán; granos y patatas; le baña el río Vega; terreno pantanoso.

TARRAGONA

Almoster, l. de 402 h.; p. de Reus, a 5 k. y 4 de la est. de Selva; aceite y vino.

Las Poblas, l. de 390 h.; ay. de Aiguamurcia, p. de Vendrell, a 28 k. y 13 de la est. de Valls; aceite, trigo y vino; tiene médico.

TERUEL

Abenfigo, a. de 213 h.; ay. y p. de Castellote, a 36 k. de la est. de Puebla de Híjar; aceite y vino.

La Estrella, a. de 183 h.; ay. de Mosqueruela, p. de Rubielos, a 40 k. y de su est.; cereales.

Mezquita de Jarque, l. de 319 h.; p. de Aliaga, a 14 k. y 12 de la est. de Utrillas; azafrán y cereales.

Peralejos, l. de 272 h.; p. de Teruel, a 19 k., car. a Teruel y Cortes; trigo, patatas y

madera; le baña el río Alfamba; tiene médico y aut. a Teruel.

Villahermosa, l. de 485 h.; p. de Calamocha, a 20 k. y 16 de la est. de Báguena; cereales; le baña el río Huerva; tiene médico y farmacia.

El Villarejo, l. de 185 h.; p. de Montalbán, a 36 k. y 14 de la est. de Calamocha; azafrán y cereales; tiene médico.

VALLADOLID

Aguilarejo, est.; ay. de Corcos, p. de Valoria la Buena, a 25 k.; trigo; tiene fábrica de harinas.

Corrales de Duero, l. de 378 h.; p. de Peñafiel, a 12 k. y 5 de la est. de Bocos; trigo y vino.

Pozuelo de la Orden, v. de 450 h.; p. de Medina de Ríoseco, a 22 k. y de su est., car. a enlazar con la de Zamora; trigo y vino; tiene médico.

Villaesper, v. de 196 h.; p. de Medina de Ríoseco, a 10 k. y de su est.; car. a Ríoseco y Pozuelo de la Orden; cereales y vino; tiene médico.

VIZCAYA

Bedarrona, l. de 45 h.; ay. de Ea, p. de Guernica, a 14 k. y de su est.; car. a Guernica y Lequeitio; cereales, manzanas y pastos.

Ciérvana, l. de 268 h.; ay. de Abanto, p. de Valmaseda, a 5 k. de la est. de Ortuella; maíz y ganado; tiene médico.

Lendoño Abajo, a. de 87 h.; ay. de Orduña, p. de Valmaseda, a 28 k. y 3 de la est. de Orduña; maíz y pastos.

ZAMORA

Barcial del Baño, l. de 348 h.; p. de Benavente, a 5 k. de su est., car. a Palencia y Zamora; cereales; le baña el río Esla.

Barrio del Ratano, l. de 131 h.; ay. de San Justo de Sanabria, p. de Puebla de Sanabria, a 11 k. y 70 de la est. de Benavente; centeno, patatas y ganado vacuno.

Carvajales de Encomienda, l. de 274 h.; ay. de Espadañedo, p. de Sanabria, a 25 k. y 55 de la est. de Benavente; centeno y patatas.

Carrascal, l. de 228 h.; p. de Zamora, a 5 k.; cereales y vino; le baña el río Duero; tiene médico.

Sejas de Sanabria, l. de 218 h.; ay. de Manzanol, p. de Puebla de Sanabria, a 31 k. y 52 de la est. de Astorga; cereales y patatas.

Villalazán, l. de 482 h.; p. de Zamora, a 12 k. y 4 de la est. de Coreses; cereales y vino; le baña el río Duero; tiene médico.

ZARAGOZA

Alcalá del Moncayo, l. de 409 h.; p. de Tarazona, a 16 k., car. a Tudela y Torrelapaja; cereales y patatas; le baña el río Huecha.

Badules, l. de 393 h.; p. de Daroca, a 12 k. y de su est.; cereales y frutas; le baña el río Huerva; tiene médico y farmacia.

Cunchillos, l. de 317 h.; p. de Tarazona, a 5 k. y de su est.; car. a Tarazona; aceite y remolacha; tiene médico y teléfono.

Romanos, l. de 350 h.; p. de Daroca, a 12 k. y de su est.; cereales y patatas.

Torravilla, l. de 392 h.; p. de Daroca, a 15 k. y de su est.; cereales; tiene médico.

Abreviaturas: l. lugar; h, habitantes; p, partido judicial; est, estación de ferrocarril; ay, ayuntamiento; b, barrio; c, caserío; v, villa; car, carretera; k, kilómetros; a, aldea; aut, automóvil; P, parroquia.

Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Septiembre 7.—Real orden disponiendo se tengan por corregidos los errores de nombres observados en la relación provisional de Escuelas destinadas a la oposición libre, y que se tengan por hechas las modificaciones o inclusiones que se publican.

—Nombrando a doña Bárbara Daurell Cagigas para la Escuela de Montmany (Barcelona).

—Anunciando definitivamente el concurso de interinos, declarando que las vacantes a proveer son las que se publican.

—Idem a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Becedas (Avila).

—Concediendo los ascensos que se indican a los Maestros y Maestras que se mencionan.

—Relación de las modificaciones, alteraciones, altas, bajas, etc., ocurridas en el Escalafón general del Magisterio correspondiente a la provincia de Jaén.

Septiembre 8.—Real orden resolviendo el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional en Teruel, Valladolid y (Maestras), Badajoz.

—Otra accediendo a la permuta entablada entre D. Teodoro Peña Fernández y D. Ramón Casande Thovar, Catedráticos numerarios de las Facultades de Derecho de las Universidades de Sevilla y Murcia.

—Otra resolviendo el expediente incoado por el Maestro D. Antonio Murcia Villarroel.

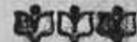
—Relación de las modificaciones, alteraciones, altas, bajas, etc., ocurridas en el Escalafón general del Magisterio correspondiente a la provincia de León.

Septiembre 9.—Real orden (rectificada) disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios de Universidad pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.

—Otra nombrando Catedrático numerario de Patología médica y su clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, a D. Angel López de Santa María y López de Serma.

—Resolviendo la instancia que se indica de D. Luis Fernández Pérez, Auxiliar gratuito de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

—Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Regente de la Escuela práctica de niños, anexa a la Normal de Teruel.



5 SEPTIEMBRE.—O.—ASCENSOS

En cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 59 y 60 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado conceder los ascensos siguientes, con antigüedad a efecto del Escalafón que se menciona:

1.º de Agosto.

A 2.000 pesetas: D. Esteban Carles Torruella, número 828 en la vacante de Huelva, por ascenso por oposición de D. Emilio Labarga.

La vacante de Sevilla, por jubilación de don Manuel Alonso, se otorga a la oposición restringida.

A 1.650 pesetas: D. Andrés Díaz Jiménez, número 1.112, en la resulta del Sr. Carles.

A 1.500 pesetas: D. Eladio Merodo Blanco, número 1.483, en la resulta del anterior; y

D. Francisco Romero Noriega, número 1.484, sin dejar resultas en la vacante de Córdoba, por estar sustituido D. Demetrio Plaza y no poder ascender.

A 1.375 pesetas: D. Moisés Corredor Regidor, número 2.468, en las resultas del Sr. Merodo; y

D. Rafael Rodríguez Caro, número 2.469, en la vacante de Albacete, por baja de don Julio Serna.

A 1.100 pesetas: D. Servando Crespo Nieto, de Salamanca, que disfruta 1.000 por oposición restringida desde 1914, en la resulta del señor Corredor.

D. Angel Robledo y Rodrigo, de Burgos, con 1 7 0 y 34 5 8, en la del Sr. Rodríguez.

D. Eustaquio Morquillas Santa Olalla, de Burgos, con 1 7 0 y 22 5 4, en la vacante de Badajoz, por defunción de D. José María Morales.

D. Patricio Rodríguez Navarro, de Palencia, con 1 7 0 y 22 4 24, en la vacante de Alava, por ascenso anterior de D. Calixto Quintana.

D. Federico Martín Barrena, de Huelva, con 1 7 0 y 20 11 0, en la de Lérida, por jubilación de D. Francisco Mauri.

D. José de Frutos Gómez, de Valladolid, con 1 7 0 y 20 1 7, en la vacante de Pontevedra, por cese de D. Juan Alvarez López; y

D. Pablo Ruiz Martínez, número 5.662 bis, en la vacante de Valencia, por separación de D. José Pechuan.

8 de agosto.

A 1.100 pesetas: D. Pedro Ferrer Aparicio,

número 5.669, en la vacante de Cuenca, por defunción de D. Bernardo Muñoz; y

D. Angel Navas Chicote, número 5.670, en la de Valladolid, por defunción de D. Epifanio Bárcena.

10 de agosto.

A 1.100 pesetas: D. Vicente Isidro González Alvarez, de Oviedo, con 1 7 0 y 18 7 4, en la vacante de Baleares, por jubilación de D. Bartolomé Janer.

19 de agosto.

A 1.100 pesetas: D. Francisco Llovera Ripoll, número 5.672, en la vacante de Teruel, por defunción de D. Epifanio Monzonis.

22 de agosto.

A 2.500 pesetas: D. José María Barreche Espinosa, número 387, en la vacante de Teruel, por defunción de D. Juan Carrillo.

A 2.000 pesetas: D. Gregorio Zumarriego González, número 829, asciende en la forma prevenida para los de Beneficencia; y

D. Francisco Etelvino González, número 830, en la resulta del Sr. Barreche.

A 1.650 pesetas: D. Luis Medina Martínez, número 1.113, en la resulta del Sr. González.

A 1.500 pesetas: D. Juan Díaz Gómez, número 1.485, en la resulta del anterior.

A 1.375 pesetas: D. Eduardo Bercozana Toribio, número 2.470, en la resulta del anterior.

A 1.100 pesetas: D. Julián Vencedor Santa María, número 5.673, en la resulta del anterior.

25 de agosto.

A 1.100 pesetas: D. Juan Sánchez Vaquero, número 5.674, en la vacante de Lugo, por defunción de D. Fernando Fernández.

31 de agosto.

A 1.500 pesetas: D. Vicente Cardenal Garrido, número 1.486, en la vacante de Huelva, por cese de D. Manuel Galindo.

A 1.375 pesetas: D. José María Pérez Calabug, número 2.471, en la resulta del anterior.

A 1.100 pesetas: D. Simón Antón García, número 5.675, en la resulta del anterior.

MAESTRAS

1.º de agosto.

A 1.650 pesetas: Doña Antonia Ordorica Lopera, número 1.176, sin dejar resultas, de Badajoz, por haber fallecido la ascendida doña Clotilde Herrera y doña Esperanza Pérez Gutiérrez, número 1.177, en la de Murcia, por jubilación de doña Lucía Pura Aracil.

A 1.500 pesetas: Doña María Torralba Villó, número 1.534, en la resulta de la Sra. Pérez Gutiérrez.

A 1.375 pesetas: Doña María Usón de Latas, número 2.570, en la resulta de la Sra. Torralba.

Doña Asunción Fatás Montes, en la vacante de la Coruña por defunción de doña Rita Matilde Morales; y

Doña Francisca Peregrina Restoy, número 2.572, sin dejar resultas, en la de Logroño, por no poder ascender la sustituida doña Eugenia Martínez Iñiguez.

A 1.100 pesetas: Doña María Simón Eguzuaín, de Burgos, con 1 7 0 y 21 2 6, en la de la señora Fatás.

La vacante de Burgos, por jubilación de doña María Sendino, se otorga a la Maestra reingresada en Canarias doña Carmen, y la de la Coruña, por excedencia de doña Juliana Hernando, a la reingresada en Coruña, doña María J. Sillero de San Vicente.

Doña Rosa Montardit Piñol, número 5.724, en la vacante de Coruña, por excedencia de doña Dorotea Luz Viela; y

Doña Jovita Quimidia Tejedo Díaz, número 5.725, en la de Valencia, por jubilación de doña Matilde Marañas.

A 1.500 pesetas: Doña Juliana Crespo Vaquero, número 1.535, en la vacante de Jaén, por defunción de doña Ana Ruiz Bedoya.

A 1.375 pesetas: Doña Ramona Carbajosa Mancebo, número 2.573, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas: Doña Angela Parrado Martínez, número 5.726, en la resulta de la anterior.

18 de agosto.

A 1.375 pesetas: Doña María Nieves Sevilla Merlo, número 2.574, en la vacante de Valencia, por defunción de doña Lutgarda Dolz.

A 1.100 pesetas: Doña Paula Rosón Prieto, número 5.727, en la resulta de la anterior.

22 de agosto.

Doña Bernarda Garrote Coscarón, número 5.728, en la vacante de Madrid, por excedencia de doña Elisa Antonia Aspiazu.

La antigüedad a los efectos económicos de los ascendidos será la del 1.º del corriente.

Las Secciones de Primera enseñanza tendrán en cuenta las disposiciones dictadas respecto a ascensos del Magisterio.

Lo que comunico, etc.—Madrid, 5 de septiembre de 1918.—GASCON Y MARIN.—(Gaceta 7 septiembre).

Sección de Noticias

Del Ministerio

Primera enseñanza.—Se nombra, en virtud de concurso especial de traslado, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Gerona, a D. Ludivino Corbo González.

—Se resuelven las reclamaciones presentadas contra la relación provisional de Escuelas destinadas a la oposición libre, publicada en la «Gaceta» de 18 del corriente.

Se nombra, en virtud de concurso especial de traslado, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Gerona, a D. Ludivino Corbo González.

—Se admite renuncia presentada por don José Corvera Garrido, del cargo de Maestro sustituto de San Bartolomé de la Torre (Huelva).

—Se aprueba permuta de cargos entre don Angel Pérez Blanco y D. Pío Enrique Cavero, Maestros de Murillo del Río Leza y de Briones (Logroño).

—Se nombra, en virtud de concurso de ascenso, a D. Julio Calamita Matilla, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Zaragoza.

—Se declara firme la posesión de D. Manuel Guzmán García, de la Escuela de San Matías de la ciudad de Granada.

—Se acuerda que el nombramiento de doña Bárbara Daurell Cagigas, se entienda para la Escuela de Monmany (Barcelona).

—Se nombra Maestro sustituto de la Escuela de Móstoles (Madrid), a D. Juan de San Sebastián Muñoz.

—Se dispone que la vacante de Maestra de Sección de la graduada de Granada, la ocupe D. Antonio Murcia.

—Se aprueban permutas de cargos entre D. Cristóbal Manuel Santaolalla Martínez, Maestro de Torrecilla de Cameros, y D. Esteban Fernández Hernández, de El Río (Logroño), y entre doña Felisa Robadella, Maestra de Zuera y doña Mercedes Serrano, de Iruela (Zaragoza).

—Se desestima instancia de doña Isabel Jara, Maestra de una Escuela de sostenimiento voluntario de Huelva, que pide el reingreso en Escuelas nacionales.

Crónica General

Miércoles 4.—El Rey ha firmado los Decretos, creando el Ministerio de Subsistencias, y el de nombramiento del Sr. Ventosa; éste ha ido a San Sebastián para jurar el cargo.—Esta madrugada ha salido el Sr. Maura, en automóvil, para Solórzano.—Con el Embajador de Alemania ha celebrado una conferencia en San Sebastián, el Sr. Dato.—Desde hoy se encarga de la censura de los periódicos el Gobierno civil.—En Belcaire (Barcelona), ha descargado una violenta tormenta que ha destruido las cosechas y arrasado el arbolado.—Un sujeto que en Puebla de Híjar (Zaragoza), era conducido preso por la Guardia civil, fué cogido y muerto a palos y puñaladas; por muchos vecinos que tenían con la víctima antiguos resentimientos.

Extranjero.—El parte alemán dice que los ingleses han logrado penetrar en las líneas alemanas entre Arras y Cambrai.—En Italia siguen las luchas entre patrullas.—Se ha verificado la apertura del parlamento mejicano con la lectura de un mensaje del Presidente Carranza en pro de la neutralidad.

Jueves 5.—El Sr. Ventosa ha jurado esta mañana ante el Rey y el Ministro de Estado, el cargo de Ministro de Subsistencias.—Los empleados de Hacienda se han presentado esta mañana al Sr. González Besada para exponerle respetuosamente el gran disgusto que les ha causado los acuerdos de que las mejoras en los sueldos no se hagan efectivas hasta 1.º de noviembre, así como el de que las horas de oficina sean tres por la mañana y otras tres por la tarde; el Ministro ha prometido, en nombre del Gobierno, atender a las peticiones que se hagan.—Se asegura que las Cortes se reunirán el 2 de octubre.—El exultán Muley Hafid visitó ayer la ciudad de Santiago.

Extranjero.—En el Vaticano se celebró el 4.º aniversario del advenimiento del Solideo Pontificio del Papa Benedicto XV.—El cuartel general alemán se ha trasladado de Spa a Verviers.—Ha terminado en el Perú el movimiento revolucionario; los insurrectos se han rendido al Gobierno.

Correspondencia Particular

Tinajo. M. L. La hemos tratado ese asunto en el periódico y en el Ministerio.

Miño. F. S. Lo hecho por la Sección está bien, pero no estaría de más la reclamación de usted.

Jarilla. J. C. C. Puede mandar el importe, aunque sea en sellos, certificando la carta.

Valdecolmenares. E. de R. Si tiene derecho y no figura en la lista, debe reclamar.

Villar de Plasencia. F. R. Si cuando llegue el día lo solicita, se le reservará el derecho.

Tardienta. P. S. Son muchas las presentadas; se hizo oportuna recomendación.

Culillas de Cerrato. G. C. Si no está en las listas debe reclamar, justificando su derecho a la inclusión.

Finajo. M. L. Ya hemos hablado de ello en el Ministerio y en el periódico; ahora son ustedes los que deben trabajar.

Plasencia. D. N. Conformes.

Madrid. C. O. Lo haremos tan pronto como tengamos espacio.

Alcalá de Henares. A. G. La reclamación ha de hacerse al Ministro.

Cáceres. L. C. C. Ningún Maestro en ejercicio puede prescindir del «Manual del Maestro», por D. Victoriano Fernández Ascarza.

El Pedroso. M. F. Entendemos que sí.

Bérchules. J. F. O. Se llama José.

Indispensable en toda Escuela

REGISTRO ESCOLAR SOLANA

DE

Matrícula, asistencia diaria, clasificación, conta-
bilidad y correspondencia

Este registro está sobre un plan completamente nuevo y sencillísimo, de tal manera, que el *mismo asiento de matrícula sirve todo el curso para las listas de asistencia y para la clasificación*. Cada hoja contiene treinta y cinco nombres, con lo cual se evita la molestia de volver y revolver muchas hojas para pasar lista, y los treinta y cinco nombres, una vez escritos en una hoja, sirven para todo el curso, con lo cual se ahorra el trabajo de hacer listas todos los meses.

El Registro Solana da cada mes la lista de faltas de asistencia de cada alumno, y además la clasificación en secciones de las distintas materias o enseñanzas, y el orden de méritos de cada alumno en cada uno de los meses del año, presentándolo todo con gran claridad y con una economía de tiempo extraordinaria.

El Registro Solana contiene instrucciones prácticas para llevarlo, reglas para hallar el término medio de asistencia, datos curiosos sobre vacaciones, admisión de niños, materias de enseñanza, memorándum para anotar cuanto interesa a la Escuela, etc., etc. *Empieza en septiembre* y se acomoda estrictamente a la duración del curso.

El Registro Solana permite llevar el inventario, los presupuestos, las cuentas trimestrales de las Escuelas, la correspondencia oficial, todo cuanto interesa a la buena marcha administrativa y al orden pedagógico.

El Registro Solana es el *más sencillo* y el *más barato* de todos, pues comprende **cinco registros**, por el precio que cuestan los más baratos *registros de asistencia*, sólo de asistencia, que no es más que uno.

El Registro Solana, bien impreso, en excelente papel y fuertemente encartonado, cuesta:

Serie A, hasta 70 inscripciones,	3	ptas.	ejemplar.
Serie B, de 70 a 105 inscripciones,	3,50	ptas.	"
Serie C, de 105 a 140 inscripciones,	4	ptas.	"
Serie D, de 140 a 210 inscripciones,	5	ptas.	"